



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00802350--UNC-ME#FCQ - Recursado Bioq. Marqui

VISTO:

La nota presentada a orden 5 del expediente de referencia donde el Bioq. Julio César MARQUI solicita se le autorice a retomar sus estudios en la carrera Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

CONSIDERANDO:

La Ordenanza No 17/2015 HCD, aprobada por Res. No 782/2015 HCS, que reglamentan la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

Lo resuelto por el Consejo de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos a orden 7 del expediente de referencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas es la sede administrativa de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos;

Que por Res. Nº 585/2010 del HCS, modificada por Res. Nº 860/2011 del HCS se delega en las autoridades de la sede administrativa la potestad de refrendar todas las resoluciones aprobadas por el Consejo Académico de la Carrera;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. – Refrendar y autorizar en carácter de excepción del recursado con la Cohorte 2025 al Bioq. Julio César MARQUI D.N.I.: 31.413.985 de las asignaturas “Tecnología y proceso en la industria alimentaria” y “Gestión de la calidad e inocuidad en cadenas alimentarias”, correspondientes al tercer cuatrimestre de la Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Artículo 2°. - Disponer el pago por parte del alumno Bioq. Julio César **MARQUI** D.N.I.:31.413.985 de las cuotas mensuales de febrero a julio de 2026, en los plazos establecidos a tal fin, correspondientes al recursado de las asignaturas mencionadas en el Artículo 1°.

Artículo 3°. – Disponer el pago por parte del alumno Bioq. Julio César **MARQUI** D.N.I.:31.413.985 de las cuotas mensuales adeudadas correspondientes al periodo reglamentario de la mencionada carrera a valor actual.

Artículo 4°. - Disponer por parte del alumno Bioq. Julio César **MARQUI** D.N.I.:31.413.985 la

cancelación, de las matrículas anuales adeudadas a partir del vencimiento del período reglamentario, considerando que el alumno pertenece a la cohorte 2018, según lo dispuesto por Resolución 1120/2019 y la/las que en un futuro la reemplace.

Artículo 5°. – Refrendar lo aconsejado por el Consejo de Maestría (CAM) y, en consecuencia, otorgar al Bioq. Julio César **MARQUI** D.N.I.:31.413.985 una prórroga desde el 01/12/2021 hasta el 31/12/2026 para finalizar la Carrera de Maestría en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. La presente prórroga queda alcanzada por lo establecido en la Resolución Decanal 1120/2019.

Artículo 6°. - Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.